



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de enero de 2025

Tomo I

Número 17 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 17 ENERO DEL 2025.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE TURISMO. CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO (RETUR-Q) EDICIÓN 2025. -----PÁGINA.-6

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 17 ENERO DEL 2025

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c), 89 y 90, Fracción XIV, y 125, Fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 8, 14, Fracción I, incisos c) e i), 23, fracciones XLI y LXVI, 37, fracciones V, XVII y XXIV, del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las Leyes que conforme a ellas se expidan.



Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 8, 14, Fracción I, incisos c) e i), y 37, fracciones V, XVII y XXIV, del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar a la Presidenta Municipal en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la Ley y el Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, los manuales de organización y demás determinaciones que acuerde el Ayuntamiento; entre las cuales se encuentra la Secretaría de Obras Públicas, a quien entre otras facultades, le corresponde; regular, promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la obra pública, y adjudicar los contratos de obra pública, mediante los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables, así como presidir en su caso el Comité de Obras Públicas y determinar que Unidad Administrativa a su cargo será la responsable de supervisar técnica, administrativa y financieramente la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los Municipios para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la Presidenta Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos; así como signar conjuntamente con la persona Titular de la Tesorería Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio. Adicionalmente a la facultad antes mencionada, también corresponde a la Presidenta Municipal dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, y con la finalidad de eficientar las acciones de la Administración Pública Municipal y agilizar los trámites y procedimientos necesarios para la contratación y ejecución de las obras públicas a realizarse en el Municipio de Puerto Morelos que permita la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos, al titular de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de Puerto Morelos, y se propone delegar la atribución de la Presidenta Municipal de representar al Municipio mediante la firma de los contratos y convenios que en materia de obra pública se celebren, a favor del titular de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de Puerto Morelos, para que previo cumplimiento a los requisitos establecidos



en la normatividad aplicable, signe los contratos, convenios y adendums que en materia de obra pública celebre el Municipio de Puerto Morelos;

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

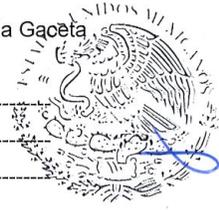
ACUERDOS

PRIMERO.- Se delega la facultad a favor del Ciudadano Mario Salinas Castro, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en representación de la Presidenta Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, Blanca Merari Tziu Muñoz, signe los contratos, convenios, adendums y demás actos jurídicos que en materia de obra pública celebre el Municipio de Puerto Morelos.

SEGUNDO.- Los contratos, convenios, adendums y demás actos jurídicos que en materia de obra pública, en virtud del presente acuerdo, signe el titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, que obligue económicamente al Municipio, deberán ser firmados por la titular de la Tesorería Municipal.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no incluyen las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento, ni excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 17 DÍAS DEL MES ENERO DE AÑO 2025. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIGNEN LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ADENDUMS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CELEBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 17 ENERO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE. -----



LA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN



De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, del Título VIII de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás relativos al Registro Estatal de Turismo, la Secretaría de Turismo de Quintana Roo emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO (RETUR-Q) EDICIÓN 2025

El Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q) es el catálogo público de los prestadores de servicios turísticos del Caribe Mexicano, a través del cual se dispone de información general, de personas físicas o morales que comercialicen algún producto o servicio turístico, con el fin de brindar certeza, seguridad y confianza, a los turistas y visitantes del Estado.

El trámite es de observancia **obligatoria, gratuito, en línea** y se deberá renovar **cada año** fiscal.

1. Dirigido a

Los prestadores de servicios turísticos, son todas las personas físicas o morales que ofrezcan, administren, proporcionen o contraten con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento, y tengan actividad relacionada con las siguientes actividades:

GIROS COMERCIALES QUE APLICAN PARA EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO			
Abarrotes y tiendas de conveniencia			
Agencias de viajes	Agencias de viajes mayoristas	Agencias de viajes minoristas	Agencias de viajes On-line
Agencias integradoras de servicios			
Alimentos y bebidas	Restaurantes	Cocinas económicas	Food truck o similares
	Bares y discotecas	Clubs de playa	Otros
	Cafeterías	Heladerías	
Alojadores y personas anfitrionas	Alojadores y personas anfitrionas	Administradores de servicios turísticos	
Arrendadoras de vehículos			
Artesanos			
Artistas			
Balnearios y parques acuáticos	Balnearios	Cenotes	Parques acuáticos
			Otros
Boutiques y novedades			
Campos de golf			
Casas de cambio			



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

Centros de juegos / casinos			
Empresas comunitarias	Turismo rural	Turismo de aventura	Ecoturismo/naturaleza
Estudios de tatuajes			
Expertos en actividades acuáticas y buceo			
Farmacias			
Fotógrafos/Videógrafos			
Gimnasios			
Guardavidas			
Guías de buceo			
Guías de turistas general			
Guías especializados en actividades específicas (aventura/naturaleza)			
Guías especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural			
Hospedaje	Hoteles	Villas	Hostales
	Moteles	Cabañas/camping	Otros
Joyerías			
Licorerías y tabaquerías			
Masajistas			
Miradores panorámicos			
Museos públicos			
Náuticos			
Operadoras de aventura /naturaleza			
Operadoras / centros de buceo			
Operadoras de marinas turísticas			
Organizadores de bodas			
Paradores turísticos			
Parques públicos			
Parques temáticos	Delfinarios	Aventuras	Culturales
	Acuarios	Naturaleza	Mixtos
Plataformas tecnológicas o digitales			
Salones de belleza			
Servicios acuáticos y náuticos	Deportivo	Recreativo	Otras actividades navegables

8



Servicios de salud y bienestar	Hospitales	Consultorios/Clínicas médicas	Servicios dentales
	Agencias integradoras de servicios especializados	Renta de equipo médico al turista	Spas
Servicios de talento artístico			
Servicios de video y fotografía			
Taxistas en áreas turísticas			
Tiempos compartidos			
Tiendas de artesanías			
Tour operadores			
Transporte turístico	Aéreo	Terrestre	Acuático
Venta o renta de equipo de buceo o artículos acuáticos			
Venta o renta de equipo golf			
Zonas arqueológicas			

2. Registro, refrendo y actualización de datos

El sistema RETUR-Q 2025, se encontrará disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a través de la siguiente liga: www.siturq.gob.mx

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 nonies de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, los prestadores de servicios turísticos contarán con un plazo de sesenta días naturales, a partir del 27 de enero del 2025 al 28 de marzo del 2025 para registrarse o refrendarse.

En el caso de inicio de operaciones o modificación en los datos registrados, los prestadores de servicios turísticos contarán con un plazo de sesenta días naturales para actualizar o registrarse en el sistema RETUR-Q, de acuerdo a lo declarado ante el SAT-Q.

Los prestadores de servicios turísticos que cuenten con su constancia de inscripción vigente y requieran realizar cambios en el sistema por actualización de datos en el SAT-Q o cierre de operaciones, podrán solicitar la actualización de datos o la suspensión del sistema RETUR-Q, notificando a través de los medios de contacto que se indican en el punto 11 de la presente Convocatoria; deberán enviar el Formato Actualización de datos o suspensión RETUR-Q (ver ANEXO 4), acompañado del documento de soporte que emite el SAT-Q.

El sistema RETUR-Q estará habilitado para el registro hasta el día 13 de diciembre del 2025.



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

3. Procedimiento

1. Acceder al portal www.siturq.gob.mx y seleccionar la opción "Regístrate aquí"
2. Seleccionar qué tipo de persona es: Física o Moral.
3. Capturar RFC y correo electrónico para pre-registro, la primera vez que ingrese al sistema a través del SITUR-Q,
4. Se le notificará vía correo electrónico, para la asignación de la contraseña.
5. Capturar RFC y la nueva contraseña para ingresar al sistema.
6. Ingresar o actualizar los datos fiscales y subir la Constancia de Situación Fiscal.
7. Agregar los establecimientos (negocios) o servicios proporcionados.
8. Ingresar número de Licencia de Funcionamiento Estatal vigente.
9. Ingresar los datos solicitados del establecimiento o servicio, y señalar los datos que se autoricen para ser públicos, en materia de promoción turística.
10. Subir los documentos correspondientes al giro comercial del establecimiento o servicio turístico.
11. Esperar la validación de los datos, se le notificará vía correo electrónico para descargar la Constancia de Inscripción al RETUR-Q.
12. Descargar la constancia, imprimir y colocar en un lugar visible.

Es importante verificar que, **el nombre comercial y dirección del establecimiento sean correctos en la Licencia de Funcionamiento Estatal, toda vez que, se imprimirán en la Constancia de Inscripción al RETUR-Q** y así serán visibles en el catálogo oficial, en el Geoportal y acciones de promoción turística.

4. Información y documentos requeridos

La información y documentos requeridos en el Anexo 1 y 2 de la presente Convocatoria, se solicitan de acuerdo al giro comercial y naturaleza de los servicios turísticos.

5. Criterios de aprobación del trámite

- **Acreditación de actividades especiales:** el documento debe ser auténtico, emitido por una instancia oficial que acredite la actividad, o en su caso, que sea representativo de la actividad comercial que se realiza.
- **Acreditación emitida por SECTUR:** la credencial de guía de turista deberá estar vigente o en su caso presentar el acuse del formato único de SECTUR firmado y sellado para demostrar que existe un trámite en proceso: refrendo, canje o reposición. El giro de GUIA DE TURISTA seleccionado para el RETUR-Q debe corresponder al tipo de guía de turista que aparece en la credencial emitida por SECTUR.
- **Carta compromiso y de responsabilidades:** documento generado por el sistema, debe ser auténtico y legible. La información deberá estar actualizada y deberá coincidir con los datos capturados en el sistema, especialmente cuando el trámite cuente con observaciones previas y correcciones finales; se cotejará que la firma coincida con la identificación oficial del representante legal o prestador de servicios turísticos que se registra (Ver ANEXO 3).



- **Comprobante de domicilio:** el documento debe ser legible y con una vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del registro; se puede presentar el recibo de luz, agua, teléfono. Se verificará que sea el mismo domicilio declarado en el registro.
- **Constancia de cursos:** La vigencia de la constancia no debe exceder a 2 años, expedida por una instancia competente, de acuerdo al tipo de servicio turístico; tener fecha de expedición, nombre del curso, nombre completo de la persona acreditada, nombre y firma del instructor, logotipos y/o sello de la entidad capacitadora y/o institución que lo avala.
- **Constancia de Situación Fiscal:** el documento debe ser legible, con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha del registro.
- **Correo electrónico:** debe tener un formato válido compuesto de usuario y dominio: *nombredeusuario@dominio.com*
- **Domicilio del establecimiento:** deberá ser el mismo que se encuentra registrado en la Licencia de Funcionamiento Estatal y coincidente con los datos de la georreferenciación.
- **Giro comercial:** el giro comercial en RETUR-Q debe ser el mismo o equivalente al que aparece en la licencia de funcionamiento estatal de SAT-Q (SEFIPLAN), y corresponder a la actividad principal del negocio.
- **Identificación oficial del prestador de servicios turísticos o representante legal:** debe ser un documento legible y vigente: INE, pasaporte, tarjeta de residencia temporal o permanente.
- **Licencia de funcionamiento estatal:** debe tener vigencia durante el año en que se realiza el registro; el giro comercial, nombre comercial, razón social y domicilio del establecimiento, deberán tener congruencia con la información emitida por SAT-Q y coincidir con la información capturada en el sistema RETUR-Q.
- **Nombre comercial:** debe ser con el que se promociona comercialmente el establecimiento.
- **RFC:** para personas físicas, debe contar con 13 dígitos incluyendo la homoclave, para personas morales, el RFC, debe contar con 12 dígitos incluyendo la homoclave. En ambos casos, los datos deben coincidir con la Constancia de Situación Fiscal.

6. Constancia de inscripción

Para la emisión de la constancia de inscripción, la SEDETUR en colaboración con SAT-Q, validarán los documentos presentados y emitirán el dictamen correspondiente.

Los prestadores de servicios turísticos que obtengan su constancia de inscripción, se integrarán al catálogo oficial de los prestadores de servicios turísticos del Estado, con su nombre comercial y datos de contacto público del establecimiento o prestador de servicios que al efecto determine, correo electrónico o redes sociales.



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

7. Beneficios del RETUR-Q

1. Mejorar la imagen y posicionamiento de sus servicios.
2. Promocionar sus servicios a través de plataformas institucionales y formar parte de los catálogos y guías oficiales.
3. Proyectar certeza y seguridad a los consumidores y posibles prospectos.
4. Acceder a programas para el fortalecimiento de la oferta turística.
5. Contribuir al desarrollo y ordenamiento del turismo en el Caribe Mexicano.
6. Ubicarse en el Geo Portal de la SEDETUR.
7. Recibir invitaciones a programas y proyectos institucionales.
8. Formar parte de talleres de financiamiento y fortalecimiento empresarial.
9. Acceder a pláticas y capacitaciones que fomentan la competitividad turística de su negocio.
10. Participar en acciones de promoción del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo (CPTQ).

8. Sanciones

La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo establece sanciones a los prestadores de servicios turísticos que omitan registrarse en la plataforma o que no cuenten con la constancia de inscripción vigente. En su Artículo 52 Nonies, establece que aquellos que incurran en una omisión dentro del plazo señalado, serán sancionados con una multa que podrá ir desde **50 hasta 965 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente al momento en que se cometa la omisión. **Las sanciones se aplicarán a partir del 29 de marzo del 2025**, de acuerdo con los términos estipulados en la Ley y el Reglamento de Turismo del Estado de Quintana Roo.

Las empresas que inicien operaciones, posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, tendrán un plazo de sesenta días naturales para registrarse y evitar sanciones.

9. Verificación

De manera aleatoria o por solicitud expresa de algún usuario, la SEDETUR podrá realizar verificaciones a los prestadores de servicios turísticos, al concluir el plazo de los sesenta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

10. Vigencia

La constancia de inscripción tendrá una **vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025**. El refrendo estará sujeto a la convocatoria correspondiente para el ejercicio 2026.

11. Medios de contacto

Correo electrónico: returq.sedetur@qroo.gob.mx

WhatsApp: 983 190 3693



12. Anexos

ANEXO 1. Requisitos para establecimientos.

Tipo de Establecimiento	RFC	Correo electrónico	Constancia de Situación Fiscal	Licencia de Funcionamiento Estatal Vigente	Identificación oficial (INE, pasaporte, tarjeta de residencia temporal o permanente)	Carta compromiso y de responsabilidades (emitida por el sistema)	Aviso de Funcionamiento o que expide COFEPRIS
Abarrotos y tiendas de conveniencia	√	√	√	√	√	√	-
Administradores de servicios turísticos	√	√	√	√	√	√	-
Agencias de Viajes	√	√	√	√	√	√	-
Agencias Integradoras de Servicios	√	√	√	√	√	√	-
Alimentos y Bebidas	√	√	√	√	√	√	-
Arrendadoras de Vehículos	√	√	√	√	√	√	-
Balnearios y parques acuáticos	√	√	√	√	√	√	-
Boutiques y novedades	√	√	√	√	√	√	-
Campos de Golf	√	√	√	√	√	√	-
Casas de cambio	√	√	√	√	√	√	-
Centros de juegos / Casinos	√	√	√	√	√	√	-
Empresas Comunitarias	√	√	√	√	√	√	-
Estudios de tatuajes	√	√	√	√	√	√	√
Farmacias	√	√	√	√	√	√	√
Gimnasios	√	√	√	√	√	√	-
Hospedaje	√	√	√	√	√	√	-
Joyerías	√	√	√	√	√	√	-
Licorerías y tabaquerías	√	√	√	√	√	√	-
Miradores panorámicos	√	√	√	√	√	√	-



Tipo de Establecimiento	RFC	Correo electrónico	Constancia de Situación Fiscal	Licencia de Funcionamiento Estatal Vigente	Identificación oficial (INE, pasaporte, tarjeta de residencia temporal o permanente)	Carta compromiso y de responsabilidades (emitida por el sistema)	Aviso de Funcionamiento o que expide COFEPRIS
Museos públicos	√	√	√	√	√	√	-
Operadoras de aventura / naturaleza	√	√	√	√	√	√	-
Operadoras / centros de buceo	√	√	√	√	√	√	-
Operadoras de marinas turísticas	√	√	√	√	√	√	-
Paradores turísticos	√	√	√	√	√	√	-
Parques públicos	√	√	√	√	√	√	-
Parques temáticos	√	√	√	√	√	√	-
Salones de belleza	√	√	√	√	√	√	-
Servicios acuáticos y náuticos	√	√	√	√	√	√	-
Servicios de salud y bienestar	√	√	√	√	√	√	√
Servicios de talento artístico	√	√	√	√	√	√	-
Servicios de video y fotografía	√	√	√	√	√	√	-
Tiempos compartidos	√	√	√	√	√	√	-
Tiendas de artesanías	√	√	√	√	√	√	-
Tour operadores	√	√	√	√	√	√	-
Transporte turístico	√	√	√	√	√	√	-
Venta o renta de equipo de buceo o artículos acuáticos	√	√	√	√	√	√	-
Venta o renta de equipo de golf	√	√	√	√	√	√	-
Zonas arqueológicas	√	√	√	√	√	√	-

8



ANEXO 2. Requisitos para servicios.

Tipo de Prestador	Identificación oficial (INE, pasaporte, tarjeta de residencia temporal o permanente)	RFC	CURP	Comprobante de domicilio (menor a 3 meses)	Carta compromiso y de responsabilidades firmada	Acreditación de actividades especializadas (adicionales)	Observaciones
Alojadores y personas anfitrionas	√	√	√	√	√	a) Fotografía de la fachada externa de la propiedad b) Medidas básicas de seguridad y protección	Los administradores de plataformas digitales y cada propiedad en oferta, deberá contar con su licencia de funcionamiento estatal vigente.
Artesanos	√	√	√	√	√	Fotografía de su módulo de ventas o productos en oferta	-
Artistas	√	√	√	√	√	Fotografía de actividades (tipo de actividad artística)	-
Fotógrafos / Videógrafos	√	√	√	√	√	-	-
Guardavidas	√	√	√	√	√	a) Constancia/evidencia de formación como Guardavida emitida por alguna institución con validez oficial b) Constancia de cursos (menor a 2 años)	La constancia de cursos debe corresponder a cursos, capacitaciones o actualizaciones del servicio que se brinda.
Guía de Turistas General	√	√	√	√	√	Acreditación emitida por SECTUR (vigente)	En caso de tener su credencial de SECTUR en trámite, subir el acuse de refrendo
Guías especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural	√	√	√	√	√	Acreditación emitida por SECTUR (vigente)	En caso de tener su credencial de SECTUR en trámite, subir el acuse de refrendo
Guías especializados en actividades específicas (naturaleza y aventura)	√	√	√	√	√	Acreditación emitida por SECTUR (vigente)	En caso de tener su credencial de SECTUR en trámite, subir el acuse de refrendo
Guías de buceo	√	√	√	√	√	a) Acreditación emitida por SECTUR (vigente) b) Autorización o prórroga emitida por la CONANP*	*En caso de ofrecer servicios turísticos en Áreas Naturales Protegidas (ANP) deberá presentar la autorización correspondiente emitida por la CONANP
Expertos en actividades acuáticas y buceo	√	√	√	√	√	a) Acreditación profesional como guía, instructor o nivel superior emitida por agencias nacionales o internacionales de afiliación (TDI, SDI, SSI, PADI, NAUI, FMAS, CMAS, etc.) b) Comprobante de estatus de guía activo c) En caso de ser extranjeros, presentar su Residencia temporal con permiso de trabajo en México d) Autorización o prórroga emitida por la CONANP**	**En caso de ofrecer servicios turísticos en Áreas Naturales Protegidas (ANP) deberá presentar la autorización correspondiente emitida por la CONANP



Tipo de Prestador	Identificación oficial (INE, pasaporte, tarjeta de residencia temporal o permanente)	RFC	CURP	Comprobante de domicilio (menor a 3 meses)	Carta compromiso y de responsabilidades firmada	Acreditación de actividades especializadas (adicionales)	Observaciones
Masajistas	√	√	√	√	√	a) Dictamen médico o tarjeta de salud vigente b) Constancia de cursos (menor a 2 años)	La constancia de cursos debe corresponder a cursos, capacitaciones o actualizaciones del servicio que se brinda.
Náuticos	√	√	√	√	√	a) Permiso de servicios turísticos náuticos vigente, emitido por la SEMAR b) Pago anual de derecho de turismo náutico, emitido por la SEMAR c) Certificado de seguridad marítima vigente emitido por la SEMAR d) Autorización o prórroga emitida por la CONANP***	***En caso de ofrecer servicios turísticos en Áreas Naturales Protegidas (ANP) deberá presentar la autorización correspondiente emitida por la CONANP
Organizadores de bodas	√	√	√	√	√	-	-
Plataformas tecnológicas o digitales	√	√	-	√	√	-	En el caso de empresas extranjeras, se considerará válida la identificación oficial del representante legal, del país que corresponda
Taxistas en áreas turísticas	√	√	√	√	√	a) Licencia de conducir vigente b) Número de taxi c) Fotografía de la unidad	-

Handwritten signature or mark

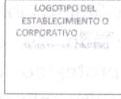


ANEXO 3. Formato Carta compromiso y de responsabilidades RETUR-Q 2025

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CLAVE DEL ESTABLECIMIENTO EN EL RETUR-Q:



CARTA COMPROMISO Y DE RESPONSABILIDADES DEL AÑO [AÑO DE VIGENCIA]

A QUIEN CORRESPONDA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y en la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado para la obtención de la Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), mediante la cual se señala que los prestadores de servicios turísticos deberán registrarse en la plataforma digital, el suscrito por este medio, manifiesto bajo formal protesta de decir verdad, que toda la información que presentare para obtener el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q) de la persona que represento, es verdadera y podrá ser comprobada en cualquier momento. En tal sentido, y en caso de que se incurra en la falsedad de la información y/o documentación presentada, acepto que la Secretaría determine las medidas correspondientes por el incumplimiento a la Ley y el Reglamento de Turismo del Estado de Quintana Roo, y en su caso, que se emitan las sanciones de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes. Además, notifico a las autoridades competentes por incurrir en la comisión de un delito y en responsabilidades penales, tal y como lo dispone el artículo 222 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

A continuación, se señalan los datos registrados:

Datos del establecimiento o servicio.

Por otra parte, reconozco la prestación de servicios turísticos en la Clasificación/Subclasificación de [SE TOMA DEL REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO], por lo que me comprometo a mantener actualizados los datos de contacto ingresados en el sistema y a dar seguimiento a las notificaciones que el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q) envíe a través de los medios oficiales.

Asimismo, en este acto, reconozco que la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, únicamente se encarga de integrar y divulgar el padrón oficial de los prestadores de servicios turísticos del Estado, por lo que deslindo de toda responsabilidad a la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo respecto de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de la Constancia de Inscripción emitida por esta.

Por todo lo anterior, acepto todas las Condiciones de Términos, el Aviso de Privacidad y el uso del Sistema para el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q).

[MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO], Quintana Roo, a día de mes del [AÑO DE VIGENCIA].

FIRMA AUTÓGRAFA
Preferente en tinta azul. NO SE ACEPTARÁ DIGITAL.

[Nombre completo del representante legal y/o Prestador del servicio]

ANEXO 4. Formato de actualización de datos o suspensión RETUR-Q 2025

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CLAVE DEL ESTABLECIMIENTO EN EL RETUR-Q:



FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O SUSPENSIÓN RETUR-Q [AÑO DE VIGENCIA]

A QUIEN CORRESPONDA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y en la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado para la obtención de la Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), le notifico que requiero _____ (nombre completo del representante legal y/o prestador del servicio) con nombre comercial y número(s) de identificación _____ (nombre(s) comercial(es) y número(s) de identificación como aparecen en la constancia de inscripción que deseo modificar o eliminar del sistema) por el siguiente motivo:

Por lo anterior, doy mi consentimiento a la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo para llevar a cabo las modificaciones respectivas en el Sistema para la actualización del Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q).

[MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO], Quintana Roo, a día de mes del [AÑO DE VIGENCIA].

FIRMA AUTÓGRAFA
Preferente en tinta azul. NO SE ACEPTARÁ DIGITAL.

[Nombre completo del representante legal y/o Prestador del servicio]



La SEDETUR en su calidad de Sujeto Obligado informa que los Datos Personales de los prestadores de servicios turísticos del Estado de Quintana Roo que se recaben a través del sitio web www.siturq.gob.mx, serán protegidos de conformidad a lo indicado por las disposiciones legales y demás normatividad que resulte aplicable.

Consulta del aviso de privacidad en: <https://siturq.gob.mx>

LIC. BERNARDO CUETO Riestra
SECRETARIO DE TURISMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Enero 2025



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial